

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA, APLICACIÓN, DESTINO, SEGUIMIENTO, CONTROL, RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES CON CARGO AL FONDO "**CONVENIO DE ZONAS ARQUEOLÓGICAS 2019 (CONZA)**", QUE SE RADICAN EN EL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, EN ADELANTE "**EL ESTADO**", REPRESENTADO POR EL MTRO. JOSÉ LUIS LIMA FRANCO, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN; ASISTIDO POR LA MTRA. ANA ROSA AGUILAR VIVEROS, SUBSECRETARIA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, Y POR LA OTRA, EL **H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ**, EN ADELANTE "**EL MUNICIPIO**", REPRESENTADO POR EL MTRO. FERNANDO YUNES MÁRQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y POR LA MTRA. ALMA AIDA LAMADRID RODRÍGUEZ, SÍNDICA; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

- I. Que el Artículo 288 de la Ley Federal de Derechos, en adelante "**LA LEY**" establece el pago del derecho por el acceso a los museos, monumentos y zonas arqueológicas propiedad de la Federación.
- II. Que "**LA LEY**", en su Artículo 288-G establece que los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos a que se refiere el Capítulo XVI del Título Segundo de "**LA LEY**", se destinarán al Instituto Nacional de Antropología e Historia, al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, según corresponda, para la investigación, restauración, conservación, mantenimiento, administración y vigilancia de las unidades generadoras de los mismos y, en un 5%, respecto de los ingresos generados por los derechos a que se refiere el Artículo 288 de "**LA LEY**", a los municipios en donde se genere el derecho, a fin de ser aplicados en obras de infraestructura y seguridad de las zonas, con base en los Convenios que al efecto se celebren con las entidades federativas y los municipios respectivos.
- III. Que con fecha 12 de agosto de 2008, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante "**SHCP**", el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Ayuntamiento del Municipio de Veracruz, celebraron un Convenio con el objeto de establecer las bases para la entrega de los subsidios federales derivados de la recaudación proveniente del derecho por el acceso a los museos, monumentos y zonas arqueológicas propiedad de la Federación, ubicadas en "**EL MUNICIPIO**", mismo que en su Clausula Decima Novena contempla la posibilidad de adherir a otros Municipios en cuyo territorio se ubique una o más de las áreas referidas en el Artículo 288 de la Ley Federal de Derechos.
- IV. Que la "**SHCP**" mediante los oficios No. 307-A.-2567 de fecha 17 de octubre de 2019 y No. 307-A.-0330 de fecha 12 de febrero de 2020, notificó la autorización de recursos, por los ingresos obtenidos durante los periodos enero - agosto de 2019 y septiembre - diciembre de 2019 respectivamente, destinado a obras de

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

infraestructura y seguridad en los Municipios donde se generó el derecho por el acceso a los museos, monumentos y zonas arqueológicas propiedad de la Federación.

- V. Que **"EL ESTADO"**, mediante los oficios No. DGIP/0196/2019 de fecha 05 de febrero de 2020 y No. DGIP/0334/2020, notificó a **"EL MUNICIPIO"** los recursos autorizados por la **"SHCP"**, así como los requisitos a cumplir para su suministración conforme a la normatividad federal y estatal aplicable en la materia, entre los que se encuentra el relativo a la obligación de someter a la autorización del Cabildo la celebración del Convenio de Coordinación con el Estado para la Transferencia, Aplicación, Destino, Seguimiento, Control, Rendición de Cuentas y Transparencia de los recursos del fondo **"Convenio de Zonas Arqueológicas 2019 (CONZA)"**, que se radiquen en el ejercicio fiscal 2020.
- VI. Que **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** proceden a celebrar el presente Convenio de Coordinación en cumplimiento a lo establecido en el artículo 71 del Decreto Número 525 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020.
- VII. Que **"EL ESTADO"** se compromete a transferir los recursos a **"EL MUNICIPIO"** dentro del plazo establecido por la **"SHCP"**, una vez radicados a **"EL ESTADO"**.

## DECLARACIONES

### I. DE **"EL ESTADO"**

- A) Que la Secretaría de Finanzas y Planeación, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio de Coordinación de acuerdo a lo que establecen los Artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12 fracciones VI y VII, 19 y 20 de la Ley de Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 y 14 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación y Primero del Acuerdo que se autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia conforme a la normatividad aplicable, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 488, de fecha 6 de diciembre de 2018.
- B) Que es su voluntad suscribir el presente Convenio de Coordinación con **"EL MUNICIPIO"**, para la Transferencia, Aplicación, Seguimiento, Control, Rendición de Cuentas y Transparencia en el ejercicio de los recursos federales que con cargo al fondo **"Convenio de Zonas Arqueológicas 2019 (CONZA)"** que se radiquen a **"EL ESTADO"** en el ejercicio fiscal 2020, en el marco del Convenio mencionado en el Antecedente III del presente instrumento jurídico.
- C) Que señala como su domicilio legal para efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en la avenida Xalapa número 301, colonia Unidad del

Bosque Pensiones, C.P. 91017 de la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

## II. DE "EL MUNICIPIO"

- A) Que sus representantes se encuentran facultados para la celebración del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 35 fracción XXIV, 36 fracción VI y 37 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- B) Que los ciudadanos Mtro. Fernando Yunes Márquez y Mtra. Alma Aida Lamadrid Rodríguez, Presidente Municipal y Síndica del H. Ayuntamiento de Veracruz, respectivamente, fueron declarados electos para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, quienes representan a tal Órgano para estos efectos, según lo establecido en los Artículos 35 fracción XXIV y 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- C) Que a través del Presidente Municipal y la Síndica del H. Ayuntamiento de Veracruz, celebran el presente Convenio de Coordinación y se comprometen a obtener del H. Congreso del Estado la autorización conforme a lo preceptuado por el Artículo 35 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que una vez que se obtenga, deberá dar aviso por escrito a "EL ESTADO".
- D) Que conocen las disposiciones de Ley que regulan las relaciones de coordinación con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en particular lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 295 y 296 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 103 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Artículo 18 fracción XVI, inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- E) Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Avenida Zaragoza s/n, Col. Centro, Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, C.P. 91700.

## III. DE "LAS PARTES"

- A) Que reconocen el interés mutuo para emprender acciones que permitan mejorar la calidad de vida de los habitantes, mediante la generación de proyectos de infraestructura y seguridad.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

- B) Que reconocen la personalidad con la que comparecen y declaran que en la celebración del presente acuerdo de voluntades no existe dolo, violencia, error, lesión o algún otro vicio de la voluntad que pueda invalidar el presente instrumento jurídico.

Una vez expuesto lo anterior **"LAS PARTES"** convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer la forma y términos para la Transferencia, Aplicación, Seguimiento, Control, Rendición de Cuentas y Transparencia de los recursos federales que entregue **"EL ESTADO"** a **"EL MUNICIPIO"** en el ejercicio fiscal 2020 del fondo **"Convenio de Zonas Arqueológicas" 2019 (CONZA)** en lo sucesivo **"EL FONDO"**, el cual se rige por lo establecido en **"LA LEY"**, en sus Artículos 288 y 288-G y el Convenio Marco mencionado en el Antecedente III de este instrumento, y que **"EL MUNICIPIO"** se compromete a cumplir cabalmente durante el ejercicio fiscal correspondiente, así como lo dispuesto en los Artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 21 en relación con el 17 ambos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**SEGUNDA.** Los recursos federales de **"EL FONDO"** que **"EL ESTADO"** transfiera a **"EL MUNICIPIO"**, del ejercicio fiscal 2019, están sujetos a la notificación, disponibilidad y radicación por parte de la **"SHCP"**, documentación que se agregará y formará parte del Convenio de Coordinación y en su caso al cumplimiento de los requisitos solicitados por **"EL ESTADO"**, mismos que únicamente podrán ser aplicados en obras de infraestructura y seguridad de las áreas donde se genere ese derecho, referidas en **"LA LEY"**, en su Artículo 288.

**TERCERA.** Los recursos de **"EL FONDO"** serán radicados por **"EL ESTADO"** a **"EL MUNICIPIO"** y éste deberá entregar por cada ministración a **"EL ESTADO"** un recibo provisional, debidamente requisitado a nombre de la Secretaría de Finanzas y Planeación, por el monto radicado, la entrega de dichos recursos queda condicionada al cumplimiento de los requisitos solicitados por **"EL ESTADO"**, así como a su radicación por parte de la **"SHCP"**.

**CUARTA.** **"EL MUNICIPIO"**, deberá contratar y registrar una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para la identificación, registro y control de los recursos públicos federales y de sus rendimientos financieros conforme al origen del año correspondiente e informar oficialmente a **"EL ESTADO"**, a fin de que se lleve a cabo la entrega de los recursos.

**QUINTA.** **"LAS PARTES"** convienen que en el caso de que los recursos no convengan a los intereses de **"EL MUNICIPIO"**, este deberá notificarlo por escrito a **"EL ESTADO"** explicando las circunstancias por las cuales no los ejercerá, renunciando a ellos y reintegrándolos de forma inmediata a la **Tesorería de la Federación** en lo sucesivo **"TESOFE"**.

**SEXTA.** Para el cumplimiento de la cláusula anterior, **"EL MUNICIPIO"** deberá presentar por escrito a **"EL ESTADO"** por cada una de las ministraciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2020, copia del Acta de Cabildo en donde se reconocen los proyectos y montos autorizados a ejecutar con los recursos de **"EL FONDO"**.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

**SÉPTIMA. "EL MUNICIPIO"**, deberá contar con los permisos y licencias correspondientes, predios o derechos de vía liberados según aplique de los proyectos a su cargo, así como también con los estudios y proyectos ejecutivos de cada proyecto de inversión a ejecutar, debidamente validados por la Dependencia, Normativa Estatal, Federal y/o Municipal, según aplique, los cuales formarán parte de su expediente unitario de obra.

**OCTAVA. "EL MUNICIPIO"**, deberá contar con la evaluación socioeconómica correspondiente en el expediente unitario de obra de cada proyecto, dando cumplimiento a lo señalado en los *"Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión"* vigentes, emitidos por la Unidad de Inversiones de la **"SHCP"**.

**NOVENA.** Cuando los proyectos sean ejecutados por administración directa por **"EL MUNICIPIO"**, éste deberá destinar el equivalente del 1 al millar del monto total de los recursos transferidos a favor de la Contraloría General del Estado, realizar el Acuerdo de Ejecución y demás documentación conforme a la normativa aplicable.

**DÉCIMA.** Para el caso de proyectos ejecutados mediante contrato, aplicará lo dispuesto en el Artículo 191 de **"LA LEY"**, en donde se establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago un monto equivalente del 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

**DÉCIMA PRIMERA. "EL MUNICIPIO"**, se compromete a informar trimestralmente a la **"SHCP"** sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos transferidos en los términos del Artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conforme a los *"Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 033"*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril del 2013 y/o los que en su caso, se emitan en actualización o sustitución, para lo cual **"EL MUNICIPIO"** tendrá que registrar los datos de cada uno de los proyectos a cargo previa validación de sus correspondientes áreas involucradas, en el portal aplicativo de la **"SHCP"** **"Sistema de Recursos Federales Transferidos" (SRFT)**, en la dirección electrónica <https://www.mst.hacienda.gob.mx>, para que **"EL ESTADO"** revise y envíe la información reportada, o en su caso, realice las observaciones correspondientes para que **"EL MUNICIPIO"**, efectúe los cambios procedentes, así como también toda la información solicitada por la **"SHCP"** para el desarrollo de los proyectos autorizados.

**DÉCIMA SEGUNDA. "EL MUNICIPIO"** asume plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con los proyectos objeto de este Convenio de Coordinación, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. "EL MUNICIPIO"**, por ser el ejecutor de los proyectos deberá realizar de manera detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables que permitan acreditar y demostrar ante la

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

autoridad federal o local, según su ámbito de competencia, el origen, destino, aplicación, registro, documentación comprobatoria de las erogaciones y rendición de cuentas, correspondiente a los recursos otorgados.

**DÉCIMA CUARTA. "EL MUNICIPIO"** deberá dar cumplimiento al Artículo 17, de la "Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", la cual menciona que, a más tardar el 15 de enero de cada año, se deberán reintegrar a la "TESOFE" las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la "TESOFE", a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de esta Cláusula, se entenderá que "EL MUNICIPIO" ha comprometido o devengado las transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el Artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley de Contabilidad Gubernamental.

**DÉCIMA QUINTA. "EL MUNICIPIO"** de contar con rendimientos financieros, que en su caso, generen los recursos objeto del presente Convenio de Coordinación, deberán destinarse únicamente a obras de infraestructura y seguridad en los términos referidos en la Cláusula Primera del presente Convenio de Coordinación.

**DÉCIMA SEXTA.** Por tratarse de subsidios de carácter federal "EL MUNICIPIO" se compromete a ejecutar los proyectos bajo la normatividad federal aplicable, así como también deberá otorgar a la "SHCP", a la Secretaría de la Función Pública, así como a las instancias de control y fiscalización competentes del Ejecutivo y Legislativo Federal y Estatal, las facilidades necesarias para conocer y revisar toda la información relativa a la aplicación de los recursos aportados, por lo que se deberá asegurar el libre acceso de dichas instancias a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos entregados a través de "EL FONDO".

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Para efectos de la transparencia y la rendición de cuentas, "EL MUNICIPIO" deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo, la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados para los proyectos. Asimismo, "EL MUNICIPIO" deberá publicar en su página de Internet y en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a la descripción de las obras, montos, metas, proveedores y avances físicos y financieros, así como las demás obligaciones que derivan del cumplimiento de la legislación en materia de transparencia federal.

**DÉCIMA OCTAVA.** En las obras de infraestructura y seguridad que realice "EL MUNICIPIO" con cargo a recursos de este Convenio de Coordinación, se sujetará a las especificaciones y características de imagen y promoción de las mismas estipuladas en los "Lineamientos que establecen especificaciones y características de imagen y sobre la promoción de obras de

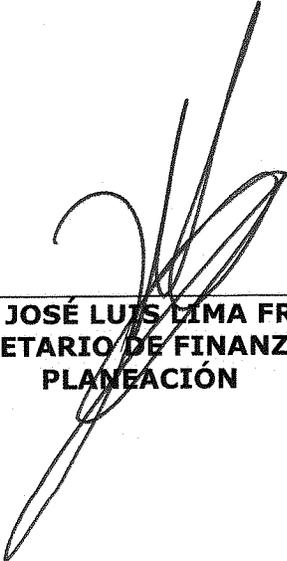
infraestructura y acciones que realizan las entidades federativas, los municipios, y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con cargo a recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2018.

**DÉCIMA NOVENA.** En la aplicación, erogación y publicidad de los recursos otorgados para los proyectos de inversión, "**EL MUNICIPIO**", deberá observar las disposiciones federales aplicables en materia electoral. Por lo que la publicidad, documentación e información relativa a los proyectos deberá incluir la leyenda siguiente: "*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*".

**VIGÉSIMA.** Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio de Coordinación, "**LAS PARTES**" expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común con sede en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

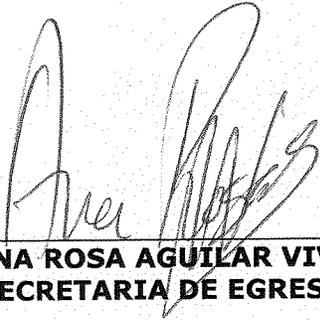
Enteradas "**LAS PARTES**" del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman por triplicado en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 24 de marzo de 2020.

POR "EL ESTADO"



---

**MTRO. JOSÉ LUIS LIMA FRANCO**  
**SECRETARIO DE FINANZAS Y**  
**PLANEACIÓN**



---

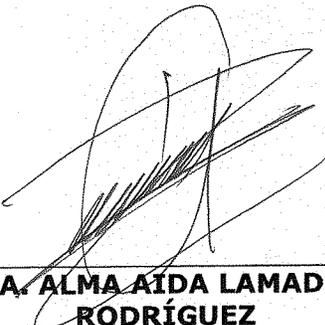
**MTRA. ANA ROSA AGUILAR VIVEROS**  
**SUBSECRETARIA DE EGRESOS**

POR "EL MUNICIPIO"



---

**MTRO. FERNANDO YUNES MÁRQUEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**DE VERACRUZ**



---

**MTRA. ALMA AÍDA LAMADRID**  
**RODRÍGUEZ**  
**SÍNDICA DEL MUNICIPIO**  
**DE VERACRUZ**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA, APLICACIÓN, DESTINO, SEGUIMIENTO, CONTROL, RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES CON CARGO AL "**CONVENIO DE ZONAS ARQUEOLÓGICAS 2019 (CONZA)**" QUE SE RADIQUEN EN EL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y POR LA OTRA EL **H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ**, EL CUAL CONSTA DE 7 FOJAS ÚTILES.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"